



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO-CAÑETE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 072 - 2015 - MDSA

San Antonio, 27 de Octubre del 2015



### EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Antonio, en Sesión de la fecha:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; marco normativo concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicio de seguridad ciudadana, con la participación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley. Precisa el presente artículo como una de las funciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, la organización del servicio de Serenazgo o vigilancia municipal por parte de las municipalidades distritales;

Que, el Regidor Wanpeau Jhoshepe García Mariano, en la presente Sesión de Concejo ha solicitado que se gestione a través del área correspondiente de la entidad municipal, un Seguro de Vida contra todo riesgo para el personal de Serenazgo, fundamentando su pedido en razón del peligro a lo que están expuesto debido a sus intervenciones por la labor diaria que realizan, muchas de ellas riesgosas; más aun ante la ola delincencial que se viene dando últimamente;

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, tiene la responsabilidad de velar por la el personal a su cargo, especialmente en el caso del Área de Serenazgo quienes diariamente cumplen una función de vigilancia y seguridad a la población en toda la jurisdicción del distrito, estando propensos a cualquier riesgo contra su vida debido a la actual ola delincencial que se viene dando a nivel nacional donde se está haciendo uso de armas de fuego y/o arma blanca por parte de los delincuentes; por lo que es necesario para la entidad municipal como empleador ver la forma de velar por la protección de sus trabajadores;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO-CAÑETE

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar una determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa de aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Gestionarse a través del área correspondiente un Seguro de Vida contra todo riesgo para el personal de Serenazgo, por la razón expuesta en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE  
  
MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE  
  
Amador Antonio Camacho Chumpitaz  
SECRETARIO GENERAL